

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS LIC. SANDRA ISABEL RAMIREZ PADILLA Y LRI. MARIA DEL SOCORRO GAMIÑO MUÑOZ, EN SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUGO BARUSH JIMENEZ DEL MONTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA",

I.1.- QUE DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS ORGANISMOS DECENTRALIZADOS SON LIBRES DE LA ADMINISTRACION DE SU PATRIMONIO.

I.2.- LA LIC. SANDRA ISABEL RAMIREZ PADILLA Y LRI. MARIA DEL SOCORRO GAMIÑO MUÑOZ, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, RESPECTIVAMENTE, COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA EL ARTICULO 52 FRACCION V, DEL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO, EN EL CUAL SE LES FACULTA PARA SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS QUE OBLIGUEN A **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.-----

I.3.- LA LRI. MARIA DEL SOCORRO GAMIÑO MUÑOZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ES LA PERSONA DESIGNADA PARA DAR TRAMITE Y SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

I.4 QUE REQUIERE DE LOS SERVICIOS DE **"EL PRESTADOR"**, CON EL PROPOSITO DE LLEVAR ACABO LAS ACCIONES EN MATIR DE ESTE CONTRATO Y SEÑALADAS EN SU CLAUSULA PRIMERA.-----

I.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL ES EL UBICADO EN CALLE TOMAS PADILLA 108, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36300, Y SU REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES UAI040122GS4.-----

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II.1.- EL C. HUGO BARUSH JIMENEZ DEL MONTE, MANIFIESTA SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y COMPARECER A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO POR SU PROPIO DERECHO. SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR JMMNHG99040111H400, CURP. JIMH990401HGTMNG01 Y RFC. JIMH990401RN2-----

II.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE AMAPOLAS #433, COLONIA JARDINES DE SAN FRANCISCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. C.P. 36350, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE PRODUZCA ESTE CONTRATO.-----

II.3.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS SUFICIENTES, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON EL MATERIAL, DOCUMENTACIÓN, HERRAMIENTAS Y EQUIPO NECESARIO Y APROPIADO PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE LE CONTRATO.-----

II.4.- MANIFIESTA QUE ES SU DESEO QUE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO, LE SEA RETENIDO BAJO LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 94 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

EXPRESANDO LO ANTERIOR LAS PARTES QUE CELEBRAN EL CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE OBLIGA PARA CON **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, SIN QUE EXISTA HORARIO DETERMINADO, NI DEPENDENCIA LABORAL, NI SUBORDINACIÓN ALGUNA A PRESTAR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES CONTENIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL PLAN DE TRABAJO PROPUESTO Y EN LOS DEMÁS ANEXOS A EJECUTAR LOS TRABAJOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO CONTRATADO, EL CUAL CONSISTIRÁ EN: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, REALIZANDO ACTIVIDADES COMO ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, ARCHIVADO DE DOCUMENTOS, ELABORACIÓN DE OFICIOS Y REPORTES, ASI COMO DEMAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.-----

ASÍ MISMO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE OBLIGA A DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO Y EL PLAN DE TRABAJO QUE PRESENTE, CON TODA DILIGENCIA A EFECTO DE QUE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, QUEDE PLENAMENTE SATISFECHO, OBLIGÁNDOSE A APORTAR TODA SU EXPERIENCIA Y CAPACIDAD.-----

SEGUNDA.- VIGENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A PARTIR DEL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE Y CONCLUIRLOS EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO. A SU VENCIMIENTO NO SE ENTENDERÁ PRORROGADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SI NO ES POR CONVENIO EXPRESO Y POR ESCRITO CELEBRADO ENTRE LAS PARTES. -----

TERCERA.- HONORARIOS.

"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE ASIMILADOS A SUELDOS Y SALARIOS, LOS HONORARIOS PROFESIONALES QUE ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE \$ 2,865.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CATORCENALES MENOS LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE, Y UN PAGO INICIAL SEMANAL DEL 14 AL 20 DE SEPTIEMBRE POR LA CANTIDAD DE \$1,432.50 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 50/100 M.N.) MENOS LA RETENCIÓN CORRESPONDIENTE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"** HARÁ LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE AL INGRESO PERCIBIDO.-----

REFERENCIAS DE PAGO: Partida: 1212
de Financiamiento: 1100120

Unidad Responsable: 4401
Programa: E0047

Fuente

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO.

"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE MANERA MENSUAL, SIEMPRE Y CUANDO SEA A ENTERA Y PLENA SATISFACCIÓN DE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**.-----

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA TRANSFERENCIA EN LA CUENTA BANCARIA QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NOTIFIQUE POR ESCRITO A **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS, LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO FISCAL CORRESPONDIENTE, EN EL INSTITUTO.-----

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE EMPLEE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y CIVILES QUE RESULTEN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. POR LO MISMO, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EXIME A **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE TALES CONCEPTOS Y RESPONDERÁ POR TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE ÉL O DE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, SEA CUAL FUERE LA NATURALEZA DEL CONFLICTO, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ÉSTA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.-----

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PRETENDIERE SU PERSONAL, PAGANDO EN TODO CASO LOS GASTOS Y PRESTACIONES NECESARIOS.-----

"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL NI DE SEGURIDAD SOCIAL NI CON **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NI CON NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS TAREAS CONDUCENTES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A INSTANCIAS DEL PROPIO PRESTADOR.-----

SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUARÁ POR SU CUENTA, CON AUTONOMÍA Y SIN QUE EXISTA RELACIÓN LABORAL, NI SUBORDINACIÓN CON **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**. SUS DERECHOS SE LIMITARÁN POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO, A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y EL PAGO OPORTUNO DE SU



REMUNERACIÓN FIJADA EN ESTE DOCUMENTO.-----

OCTAVA.- CONTROL Y VIGILANCIA.

"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL Y/O PERSONA DESIGNADA, PODRÁ SUPERVISAR EL TRABAJO QUE REALICE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** QUIEN SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERA CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PACTADAS, CONFORME AL PLAN DE TRABAJO Y METAS ESTABLECIDAS PARA ESTE FIN.-----

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TERMINA POR:
I. EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO QUE SE HUBIERE CONVENIDO POR LAS PARTES PARA ESE FIN;
II. LA REALIZACIÓN DEL OBJETO QUE FUE MATERIA DEL CONTRATO;
III. EL MUTUO CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES;
IV. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE HAGAN IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-----

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA" PODRÁ DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN SU RESPONSABILIDAD EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.

B) POR SER IMPOSIBLE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL MISMO.

C) CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBIDO A CAMBIOS EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE "LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA".

D) A CRITERIO DE LA DIRECTORA GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO REALICE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO O DEMUESTRE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PARA EL CUAL FUE CONTRATADO.

E) NO CUMPLA ADECUADAMENTE CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) EN GENERAL, CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" INCUMPLA TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO O POR CUALQUIER CAUSA QUE CONTRAVENGA DISPOSICIONES LEGALES.-----

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

LAS PARTES CONVIENEN QUE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- a) SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO CUMPLE OPORTUNA Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
- b) SI **EL PRESTADOR DEL SERVICIO**, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
- c) SI CEDE, TRASPASE O EN CUALQUIER FORMA ENAJENE, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SEA CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**.
- d) EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** O A SU PERSONAL QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.

SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, NO CONCLUYE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL OBJETO AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, CUBRIRÁ A **"EL INSTITUTO"** UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 30% DEL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

LAS PARTES PODRÁN, EN EL MOMENTO QUE LO DESEEN, MODIFICAR, POR ESCRITO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS CONTRATANTES, DEBIÉNDOSE AGREGAR A ESTE CONTRATO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. DICHAS MODIFICACIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.-----

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS, POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE **"LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"**, ÉSTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, PODRÁ USARLOS EN ESTUDIOS QUE REALICE CON POSTERIORIDAD.-----

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE, EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.-----

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECEN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE SOMETEN A LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES JUDICIALES QUE LE CORRESPONDA AL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR LA RAZÓN DEL DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

LEÍDO QUE FUE A LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA

UNA DE SUS PARTES, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN PARA DEBIDA
CONSTANCIA LEGAL, POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL
RINCÓN, GUANAJUATO, A 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.-

POR "LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA"


LIC. SANDRA ISABEL RAMIREZ PADILLA


LIC. MARIA DEL SOCORRO GAMIÑO MUÑOZ.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"



C. HUGO BARUSH JIMENEZ DEL MONTE